NOTA DNCP/DNC/N°690 / 2016

Asunción, 13 de enero de 2016

Señor
ROLANDO ANTONIO RODAS
Jefe UOC N° 4
Comando de la Fuerza Aérea
Presente:

REFERENCIA: ID 301.993 LPN 02/16 - EXPEDIENTE 300.010 - "Adquisición de Textiles y Vestuarios"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la Sección II se indica los siguiente: "*OBSERVACIÓN: para Capacidad Financiera, En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos financieros, y en lo que respecta a Experiencia y Capacidad Técnica, todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados, se deberá indicar en la oferta, cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio*"; en donde no se establece en forma clara el cumplimiento en cuanto a la Experiencia y Capacidad por los consorcios.

2- Tener en cuenta la Resolución DNCP 2901/2015 que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lancy Lucena
Coordinadora de Contrat...

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Licitaciones

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Dpto. Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/filr